



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010828 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

12 DE NOVIEMBRE DE 1997

Suplemento al
5758

No. 11936

DECRETO No. 293

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 13 de octubre de 1997, diputados integrantes de la Quincuagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, por conducto de la Mesa Directiva que presidió los trabajos legislativos de esta Cámara de Diputados, entregó a los CC. Diputados Federales integrantes del denominado Grupo Plural para el Estado de Tabasco un documento que a la letra dice:

SEÑORES DIPUTADOS FEDERALES.

De la manera más atenta y respetuosa, los suscritos diputados al Congreso del Estado de Tabasco, nos dirigimos a ustedes para expresarles lo siguiente :

1.- Los medios de comunicación en el Estado de Tabasco, han dado noticia de su visita a esta entidad, con motivo del cumplimiento, por su parte, de una Comisión que se encargará de observar el desarrollo del proceso electoral, específicamente con relación a lo que denominan denuncias por la posible desviación de los Recursos del Ramo XXVI, con propósitos electorales.

2.- En consecuencia de lo anterior, los suscritos diputados, les extendemos la bienvenida a Tabasco y al mismo tiempo les manifestamos nuestro deseo de que su visita sirva para contribuir con un testimonio más sobre la transparencia y legalidad que tiene el desarrollo de la etapa actual del proceso electoral, que culminará con la jornada el día 19 de Octubre del presente año y de este modo desterrar las posibles dudas motivadas por la denuncia que en sesión pública se presentó en el recinto federal.

3.- Es nuestro deber decirles que lamentamos que no se haya otorgado la cortesía de darnos a conocer formalmente, de su parte, el motivo de su presencia en nuestra Entidad, así como los nombres de los integrantes de la Comisión y los días que fijaron para el inicio y el desarrollo de sus trabajos, lo cual no es impedimento para saludarlos. Esto en razón de la similitud de funciones que desempeñamos en cargos de elección popular, aún cuando existen diferencias específicas, en virtud de las competencias que se marcan por la Constitución General de la República.

nuestro proceso electoral, se hagan apegadas y en respeto a la Constitución General de la República, la particular del Estado y las Leyes Electorales, consideramos necesario precisarles lo siguiente:

I.- La tarea que habrán de desarrollar, debemos de admitirla que es con el carácter de observadores extralegales; a fin de que tomen nota de que los RECURSOS FEDERALES correspondientes al Ramo XXVI, no se aplican, como lo suponen las denuncias en las que se ha encontrado el motivo de su visita, para fines electorales. En el proceso electoral que se desarrolla en Tabasco, no hay nada que ocultar. Cabe decir, por otra parte, que toca a nuestra función de representantes populares vigilar y dar constancia de esto.

II.- La consideración de precisarles a ustedes que el motivo de su visita se debe concretar al trabajo de observación de hechos, específicamente relacionados con la posible desviación de recursos públicos con propósitos electorales que, a pesar de que así se denunciaron, por nuestra parte no compartimos tal imputación, es porque constitucionalmente no les está permitido realizar funciones ajenas a su competencia. Se trata de hacer cumplir la Constitución ajustando la conducta de los funcionarios al ámbito de competencia que se les marca.

III.- En efecto, las distintas disposiciones que contienen en el artículo 74 de la Constitución General de la República, fijan con precisión el margen de facultades exclusivas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dentro de las cuales no se contemplan las de convocar a la ciudadanía a que presenten todo tipo de denuncias, y, mucho menos que se de a entender que serán investigadas. En todo caso esta sería una atribución de las Instituciones y Autoridades que la Constitución faculta. Insistimos señores Diputados, se trata de no violentar el orden constitucional so pretexto del cumplimiento de un acuerdo tomado, no en acatamiento a mandatos legales sino a instancias de uno de los integrantes del cuerpo legislativo del que ustedes forman parte.

En tal virtud los invitamos a que desempeñen con responsabilidad su tarea y no se emitan declaraciones precipitadas que puedan confundir. Señores Diputados, una distorsión sobre el motivo de su presencia en Tabasco, o el exceso en el cumplimiento de su encomienda, podría llegar a rebasar las normas constitucionales que limitan la función de la Cámara Federal y provocaría confusiones e inconformidades que contribuirían a formar innecesariamente un clima de tensión que no existía.

Villahermosa, Tabasco a 13 de octubre de 1997.

**ING. ALVARO DE LA FUENTE DÍAZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**LIC. MIGUEL A. DE LA O CUPIL
DIPUTADO SECRETARIO**

**LIC. RAFAEL A. ARGAEZ DIAZ
DIPUTADO PROSECRETARIO**

DIP. LIC. PEDRO JIMENEZ LEON

DIP. LIC. FELIX E. SARRACINO ACUÑA

DIP. LIC. ALVARO CASTRO MARIN

DIP. GONZALO BECERRA ANDRADE

DIP. DANIEL GARCIA HERNANDEZ

DIP. LIC. GRISELDA GARCIA SERRA

**DIP. MVZ. DOMINGO OLAN
FIGUEROA**

**DIP. LIC. JOSE A. CARDENAS
HERNANDEZ**

DIP. RICARDO MARTINEZ ESTRADA

DIP. MVZ. IGNACIO AYSA BERNAT

DIP. MANUEL E. GRANIEL CACERES

DIP. DR. RUBEN ASCENCIO WADE

DIP. CPA. JORGE SUAREZ VELA

**DIP. PROFR. RAMON GOMEZ
ALVAREZ**

DIP. LIC. NICOLAS HADDAD LOPEZ

DIP. ING. LUIS A. DE LA FUENTE
SANCHEZ

DIP. LIC. LIBORIO CORREA LOPEZ

DIP. PROFR. JOSE A. MAGAÑA PEREZ

DIP. GONZALO ZENTELLA DE DIOS

SEGUNDO.- Que la Fracción Parlamentaria del PAN, manifestó al pueblo de Tabasco y a la Sociedad Civil Mexicana, en un desplegado publicado en la prensa local el día 14 de octubre del presente año, lo siguiente:

Al Pueblo de Tabasco:

A la Sociedad Civil Mexicana:

El día lunes 13 de octubre, los Diputados a la LV Legislatura del Honorable Congreso de Tabasco, presentaron un documento de reflexión política ante la Comisión Pluripartidista de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que actualmente se encuentran en Tabasco.

En dicho texto expresaron a los diputados federales, la importancia de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como de la Constitución Política del Estado Soberano de Tabasco.

Los Diputados del PAN, nos adherimos al manifiesto de nuestros compañeros diputados locales, con base en las siguientes consideraciones:

I. La democracia sólo puede construirse con el irrestricto respeto a la ley, y no con base a especulaciones que pretenden ignorar los avances que en materia electoral realizó la LV Legislatura Local.

II. Las nuevas reglas electorales de Tabasco sancionan con severidad cualquier uso de recursos públicos para favorecer a los partidos políticos.

Es obligación, no sólo de los partidos sino de todos los ciudadanos tabasqueños denunciar y documentar cualquier irregularidad detectada en el actual proceso.

Convocamos tanto a priístas como a perredistas, '-actualmente constituidos en algún nivel de gobierno dentro de Tabasco-, a respetar esta regla y que de

tener elementos de denuncia lo hagan ante los órganos estatales correspondientes.

La democracia de Tabasco comienza en Tabasco.

III. Como diputados locales sabemos que nuestra máxima responsabilidad es con el pueblo tabasqueño.

A casi una semana de realizarse nuestras elecciones locales no es conveniente enrarecer aún más el clima de fricción que puede estarse dando entre los principales actores políticos del Estado.

Es el momento de que convoquemos a la cordura, a la racionalidad y a la legalidad como las únicas vías para dirimir diferencias.

La presencia de la Comisión Pluripartidista de Diputados Federales está tendiendo a polarizar aún más el actual clima político.

Por ésta razón, conminamos a que, con sentido común, los miembros de ésta comisión tomen conciencia de que pueden estar desatando una tempestad en Tabasco, por lo cual los invitamos a abandonar la entidad reconociendo que no existen elementos que justifiquen su actual presencia.

Los tabasqueños merecemos la oportunidad de demostrar nuestro civismo y nuestra madurez política. Es obligación de los actores políticos nacionales contribuir a distender los conflictos no a profundizarlos.

La voluntad y la buena fe de partidos y ciudadanía tabasqueña no puede ser prejuzgada por acontecimientos que no tiene relación con el aquí y ahora de Tabasco. Por la legalidad, la unidad y la Paz entre los tabasqueños.

DIP. PROFR. JOSE ANGEL MAGAÑA DIP. GONZALO ZENTELLA DE DIOS PEREZ

TERCERO.- Que con fecha 10 de noviembre del presente año, la C. Procuradora General de Justicia en el Estado, Lic. Patricia Isabella Pedrero Iduarte, envió a este H. Congreso del Estado oficio mediante el cual relata hechos que estima violatorios de la Soberanía del Estado de Tabasco, cometidos por la H. Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, del tenor siguiente:

Villahermosa, Tab; 10 de noviembre de 1997

DIP. LIC. PEDRO JIMÉNEZ LEÓN
PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.
P R E S E N T E

Patricia Isabella Pedrero Iduarte, Procuradora General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Tabasco, carácter que acredito en términos del nombramiento que acompaño en copia autentica como anexo, ante Usted, respetuosamente, manifiesto:

HECHOS

1.- Con fecha doce de octubre ultimo, quede enterada de que el denominado "Grupo Plural para el Estado de Tabasco", creado por la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se instaló como tal, según se desprende del acta correspondiente.

"...Con la finalidad de investigar la información relativa al posible uso electoral de recursos federales en el Estado de Tabasco, ello en referencia al punto de acuerdo aprobado por la H. Cámara de Diputados el pasado 2 de octubre de 1997 y ratificado posteriormente por el pleno de la misma el 8 de octubre del presente.

Con este acto de instalación y a partir de este momento el Grupo Plural estaremos recibiendo denuncias e información de Partidos Políticos, Asociaciones Civiles, Grupos de Derechos Humanos y de los Ciudadanos de Tabasco en general, con el propósito de informar al pleno de la Cámara de Diputados sobre tareas que nos han encomendado..."

2.- El Grupo Plural para el Estado de Tabasco, a través de los diputados federales que lo integran, se constituyó en la Procuraduría General de Justicia a mi cargo el día 13 de octubre del año en curso, para cuestionarme si hasta ese momento se habían recepcionado denuncias relativas al desvío de fondos públicos con propósitos electorales.

3.- Por instrucciones del C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, accedí a responder a las preguntas formuladas, pero dejando en claro: "... que constitucionalmente no existe ninguna instancia legal para que los legisladores del Congreso de la Unión cuestionen a funcionarios estatales..." .

4.- Los Diputados del Grupo Plural para el Estado de Tabasco, con el inconstitucional propósito para el cual fue creado, los días trece y catorce de octubre del año en curso, se instalaron en el Hotel Hyatt de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con el propósito de recibir denuncias sobre desvío de fondos públicos con fines electorales.

5.- Habida cuenta de que en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución General de la República, establece como facultad exclusiva del Ministerio Público la investigación y persecución de los delitos; y que el artículo 52 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que el Ministerio público del estado se organizara y funcionara de acuerdo con las disposiciones de la Constitución Federal, es de concluirse que:

a) La persecución de los delitos del fuero común en el Estado de Tabasco es de competencia exclusiva de la Procuraduría General de Justicia de dicha entidad federativa.

B) Que la conducta investigada por el Grupo Plural para el Estado de Tabasco, en abstracto, se encuentra tipificado como delito en el Código Penal Local.

C) Que por tanto, la actuación del Grupo Plural para el Estado de Tabasco, violenta de manera severa el reparto de competencias consignado en el artículo 124 constitucional, al tener injerencia en la investigación de hechos que pudieran ser constitutivos de ilícitos penales, con el quebranto del artículo 21 Constitucional y en perjuicio de la soberanía estatal y de las instituciones públicas que le son fundamentales.

Lo anterior, con independencia de que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión hubiera violentado con su actuar la soberanía del estado de Tabasco por atentar en contra de otros poderes, órganos o instituciones.

Sin otro particular, para los efectos legales procedentes, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

PATRICIA ISABELLA PEDRERO IDUARTE
PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO

CUARTO.- Que en virtud de lo anterior, este H. Congreso, considera que el Grupo Plural para el Estado de Tabasco, creado por la Comisión de Desarrollo social de la Cámara de

Diputados del Congreso Federal, además de violar los artículos 21 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también es violatoria de los artículos 73 fracción XXI, 74 fracción IV, 93 párrafo tercero y 116 del propio ordenamiento federal.

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 105 de la Constitución General de la República, es procedente presentar demanda de controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para obtener la invalidez de los actos que constituyen quebranto al orden constitucional y a la Soberanía del Estado.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 53 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruya al C. Presidente de la Gran Comisión, a fin de elaborar la demanda de controversia constitucional respectiva y a nombre de esta Soberanía popular la presente ante la instancia legal correspondiente.

SÉPTIMO.- Que es facultad de este Honorable Congreso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, y que el presente Decreto, al declarar que el artículo 116 de la Constitución General de la República y el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, o acto del Gobierno Federal constituye una violación a la Soberanía del Estado o a la Constitución General de la República, por lo que en consecuencia:

ha tenido a bien, emitir el siguiente:

DECRETO No. 293

ARTÍCULO ÚNICO.- Es procedente interponer demanda de controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y del Grupo Plural para el Estado de Tabasco, por constituir su creación y actuación un quebranto del orden constitucional y de la Soberanía del Estado de Tabasco, instruyéndose al C. Presidente de la Gran Comisión, Dip. Lic. Pedro Jiménez León a fin de elaborar dicha demanda, presentarla y ratificarla a nombre de esta representación popular, con las consecuencias legales que resulten inherentes.

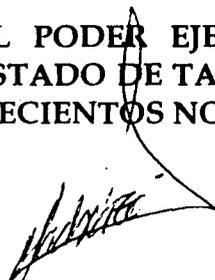
TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- MVZ. DOMINGO J. OLAN FIGUEROA, DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. MIGUEL ÁNGEL DE LA O CUPIL, DIPUTADO SECRETARIO.- RUBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.


LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.


**LIC. VÍCTOR MANUEL BARCELÓ RODRÍGUEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.**







El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.